

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, en especial las conferidas en el artículo 29 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos, y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción. Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución radicada No. 133-0194 del 10 de diciembre de 2010, se acogió un Plan de Manejo Ambiental para el relleno sanitario del Municipio de Argelia de María, identificado con Nit. Nro. 890.981.786-8.

En oficio recibido con radicado CE-14776-2021 del 26 de agosto, se remitió a Cornare los "Estudios y diseños para la construcción de una nueva plataforma de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario La Mina del municipio de Argelia". Así mismo con el radicado CE-14786-2021 del 26 de agosto, la Empresa de Servicios Públicos ESPAM, efectúa solicitud sobre concepto frente a la necesidad de realizar el trámite de licencia ambiental para la construcción de una nueva plataforma de disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario La Mina del municipio de Argelia. Y con el radicado CE-14787-2021 del 26 de agosto, el Gerente de ESPAM solicita a Cornare efectuar visita para emitir concepto técnico frente al relleno sanitario, respecto a optimizar el área actual de disposición de los residuos sólidos, escrito al que se le dio respuesta, mediante oficio con radicado CS-07610-2021 del 27 de agosto.

Que mediante escrito con Radicado CE-01011-2022 del 20 de enero, la Empresa de Servicios Públicos Argelia de María envió a Cornare información complementaria y actualizada respecto a los "Estudios y diseños para la construcción de una nueva plataforma de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario La Mina del municipio de Argelia", con el fin de ampliar la vida útil del proyecto, dado que el PMA se otorgó por la vida útil del mismo.

Que el 03 de septiembre de 2021 funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, realizaron visita al relleno sanitario del municipio de Argelia de María, en atención al escrito con radicado CE-14787 del 26 de agosto de 2021, de igual forma se llevó a cabo la evaluación de la información remitida mediante los escritos con radicado CE-14776 del 26 de agosto de 2021 y CE-01011 del 20 de enero de 2022, respecto a los "Estudios y diseños para la construcción de una nueva plataforma de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario, lo que generó el informe Técnico con radicado No. IT-00400 del 26 de enero de 2022, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y en el que se concluyó lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Radicados No. CE-14776-2021 del 26 de agosto y CE-01011-2022 del 20 de enero

Diagnóstico

El documento de "Diagnóstico" presentó información general del municipio de Argelia de María, como zonas de vida, geología, sistema hidrográfico, al igual que un diagnóstico del servicio de aseo de la zona urbana, con especial detalle en los temas relacionados con la generación, recolección, transporte, disposición final y labores de aprovechamiento de los residuos sólidos generados, así como el resultado de los estudios previos desarrollados relacionados con análisis de información secundaria y recorridos de campo realizadas por el consultor, levantamiento topográfico y fotointerpretación del lote del Relleno Sanitario, así como los resultados de la toma de muestras de calidad del agua.

La información presentada permite hacer un diagnóstico adecuado de las condiciones que presenta el municipio de Argelia de María, frente al estado actual de la generación y disposición final de los residuos sólidos generados, y por ende, del relleno sanitario respecto al agotamiento de su vida útil.

Diseño

El documento en términos generales contiene la información técnica necesaria para permitir la adecuación de una nueva plataforma de disposición de residuos sólidos, con el fin de incrementar la vida útil del proyecto por un tiempo estimado de 9,8 años (aproximadamente hasta el mes de octubre del año 2031, proyectando el inicio de operación en la nueva celda en el año 2022), no obstante, el mismo se debe complementar con el

envío de información en medio magnético con el fin de que la Corporación verifique los cálculos presentados, tal como se describirá en el numeral de recomendaciones del presente informe técnico, la cual se trata en su gran medida del envío de los archivos en medio magnético (Excel) con los que se efectuaron las proyecciones de población, cantidad de residuos sólidos, capacidad del sitio de disposición final y vida útil del mismo.

Del estudio de suelos y análisis geotécnico se puede deducir que se utilizaron metodologías conocidas para el cálculo de factores de seguridad en la estabilidad de taludes que dan confianza para el desarrollo del proyecto una nueva celda de disposición en el relleno sanitario La Mina.

Con la información entregada por el usuario, se considera factible técnica y ambientalmente autorizar a la Empresa de Servicios Públicos Argelia de María, la adecuación de una nueva plataforma de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario La Mina, con el fin de ampliar la vida útil del sitio.

Plan Manejo Ambiental (PMA)

Se describieron los factores ambientales considerados para la evaluación de los impactos en cada componente dentro de los medios abiótico, biótico y social, haciendo la identificación de los factores que inciden en la generación de los impactos. De igual forma, se definieron y describieron los impactos ambientales asociados a los 3 medios especificando las actividades que se realizarán, la afectación que podrían causar, el componente directamente afectado y cómo se generarían los impactos.

Se describieron para cada impacto ambiental definido la información base para la valoración de estos. Respecto al medio biótico se mencionaron algunas especies de flora y fauna que pueden ser de interés, sin embargo, no se presentó un análisis más profundo sobre estos.

La calificación de los impactos identificados y definidos es adecuada, debido a que se presentan y valoran de acuerdo a la actividad que generaría cada impacto.

En el anexo 1 se presenta la matriz de actividades, aspectos ambientales y factores e impactos ambientales, en la que se tiene un resumen completo que contiene además la metodología Arboleda y los valores obtenidos en la calificación ambiental, los que también están representados gráficamente.

Según el PMA Las acciones a desarrollarse se darán dentro de las instalaciones del relleno sanitario en las etapas previa y de operación del proyecto.

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las acciones que se proponen para el manejo del área a intervenir se consideran acertadas, en lo relativo a las excavaciones, monitoreo de aguas subterráneas a través de piezómetros, control de erosión por escorrentías.

Para el Medio Social la empresa presenta el PMA en el que se propone programas para la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales generados por la operación del relleno sanitario La Mina desde el 2010 considerando los componentes (Demográfico, Económico, Político Organizativo).

Se propusieron tres programas pertinentes para controlar los impactos en el medio social, no obstante se deberán complementar tal como se describirá en el numeral de recomendaciones.

En la información presentada del medio social no se anexó el certificado del ICANH del polígono del nuevo vaso, en caso tal que se hallara material cultural que pueda verse afectado con las labores de adecuación de la nueva plataforma de disposición, ya que estas incluirían excavaciones para la posterior disposición final de residuos sólidos.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Se debe complementar con la elaboración de programas de monitoreo y seguimiento para los medios biótico y socio-económico”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que el Decreto 1077 de 2015, establece en el artículo 2.3.2.3.3., lo siguiente ***“De la responsabilidad de las Entidades Territoriales. Es responsabilidad de los entes territoriales asegurar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos, ya sea en su propio territorio o en otra jurisdicción, siempre y cuando participe en la estructuración e implementación de la solución de carácter regional.”***

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-00400 del 26 de enero e 2022, se puede determinar que:

La información presentada por la Empresa de Servicios Públicos Argelia de María S.A. E.S.P, contiene los insumos necesarios para que esta Autoridad Ambiental, decida de fondo con respecto a la adecuación de una nueva plataforma para ampliar la vida útil del relleno sanitario del municipio de Argelia.

De igual forma, se puede establecer que, con la información presentada, es factible la autorización de la adecuación de la plataforma referenciada anteriormente, ya que la misma cumple con los requisitos para el desarrollo de esta actividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa de Servicios Públicos Argelia de María S.A. E.S.P. identificada con Nit No. 900.304.290-1 y a la administración Municipal de Argelia, con NIT 890.981.786-8, la adecuación de una nueva plataforma para la disposición final de los residuos sólidos generados en esta localidad en el relleno sanitario La Mina, con el fin de ampliar la vida útil del proyecto de acuerdo al diseño realizado, teniendo en cuenta la capacidad del relleno sanitario que corresponde a 4.521,1 m³, y según los cálculos realizados por el usuario se tiene que la vida útil del relleno sanitario sería de 9,8 años, es decir aproximadamente hasta el mes de octubre del año 2031, proyectando el inicio de operación en la nueva celda en el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARGELIA DE MARÍA y a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, lo siguiente:

- Con el fin de aumentar la vida útil del relleno se deberán implementar adecuadas labores de operación, las que dependerán del adecuado manejo de las rutas selectivas del PGIRS municipal, de tal manera que se minimice la cantidad de residuos susceptibles de

aprovechamiento (reciclables y orgánicos) dispuestos al interior del predio en el que se ubica el relleno sanitario, así como de los asentamientos propios de los residuos depositados.

- Será necesario continuar realizando y reforzando la implementación de campañas educativas dirigidas a la comunidad del municipio de Argelia de María, en las que se fortalezcan los temas de sensibilización frente a las labores de separación en la fuente, las rutas selectivas del PGIRS municipal, entre otras labores, de tal forma que se optimice la vida útil del relleno sanitario La Mina. Se deberán remitir a Cornare las respectivas evidencias de la ejecución de las mismas (contratos, registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros documentos). Evidencias que deberán ser entregados con los informes de cumplimiento ambiental.
- Se deben utilizar medios masivos de comunicación del municipio: canal de TV o emisora comunitaria, prensa escrita o digital, redes sociales de la ESP y la Alcaldía, entre otras estrategias que permitan asegurar su difusión. También se considera importante realizar campañas dirigidas específicamente a la comunidad educativa del municipio en todos los niveles.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARGELIA DE MARÍA y a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARGELIA, para que procedan a complementar y enviar a Cornare la información presentada mediante los radicados CE-14776-2021 del 26 de agosto y CE-01011-2022 del 20 de enero, en cuanto a los "Estudios y diseños para la construcción de una nueva plataforma de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario La Mina del municipio de Argelia" y el "Estudio Ambiental (EIA) - Plan Manejo Ambiental (PMA)", para lo que se otorga un **término máximo de 2 (dos) meses**, que se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en los siguientes aspectos:

27.1 Diseño

27.1.1 Proyección de población

- Enviar un archivo en medio magnético en Excel con los cálculos de las poblaciones futuras, en complemento de la información presentada en el Anexo 1.
- Presentar en los cálculos con los que se obtuvo el valor de la tasa intercensal promedio reportada en el estudio, un archivo en medio magnético en formato Excel.

27.1.2 Cálculos de producción de residuos

- Remitir el archivo en Excel con el que se efectuaron los cálculos de la PPC y las cantidades de residuos presentados en la Tabla 4 del documento de Diseño, ya que en el Anexo 1 esta información se reportó en un archivo tipo “pdf”.
- Enviar el archivo en Excel del que se extrajeron los valores presentados en las Tabla 5 y 6 del documento de Diseño, respecto a los cálculos de la producción de residuos.

27.2 NIVELACIÓN DEL TERRENO

- Presentar el archivo en el que se presenta la información con la que se obtuvieron los valores de las áreas de las 3 terrazas de la nueva plataforma de disposición, tal como se presenta en la Tabla 7 del documento de Diseño.

27.3 CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN

- Anexar un archivo en medio magnético con el que se verifiquen los valores reportados en la Tabla 8 del documento de Diseño, en cuanto a los volúmenes de Excavación total del lote.
- Complementar la información presentada en la Tabla 9 del documento de Diseño, con el envío de un archivo en medio magnético en el que se verifiquen los valores obtenidos en cuanto a la capacidad de las 3 terrazas a implementar en la nueva plataforma del sitio de disposición de residuos sólidos.

27.4 VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO

- Remitir el archivo en medio magnético en Excel con el que se realizaron las proyecciones de la producción de residuos año a año para el municipio de Argelia, las que se presentaron en la Tabla 10 del documento de Diseño.
- Complementar la información de la Tabla 11 del documento de Diseño (en Excel en la que se presenta el volumen de residuos sólidos a disponer y la capacidad del terreno), con el archivo en medio magnético.
- Presentar un archivo en medio magnético tipo Excel en el que se pueda corroborar los valores reportados por el usuario en la Tabla 12 del documento de Diseño (Vida útil del relleno sanitario por terrazas – años).
- Complementar la información de la Tabla 13 del documento de Diseño (Dimensiones de las celdas diarias), con el envío de un archivo en medio magnético (Excel).

27.5 DRENAJE DE LIXIVIADOS PERCOLADOS

- Enviar un archivo en medio magnético tipo Excel del que se extrajo los datos presentados en la Tabla 17 del documento de Diseño, en lo relativo a la información respecto a la cantidad de líquido percolado producido mensualmente.

27.6 SISTEMA DE TRATAMIENTO TANQUE SÉPTICO Y FAFA

- Remitir información sobre las coordenadas en las que instalará el STARnD en el sistema Magna Sirgas, la cual deberá precisarse tanto en la información en prosa al igual que en los planos.
- Complementar la información presentada en el Anexo 5 (memorias generales de diseño del sistema de tratamiento propuesto), con el envío de un archivo en medio magnético tipo Excel para verificar los cálculos.
- Precisar a la Corporación la manera y frecuencia en la que se realizará la recirculación de los lixiviados generados en la plataforma de disposición, una vez sean recolectados y tratados. Será necesario describir de manera detallada los equipos y/o materiales necesarios para efectuar estas labores.

27.7 DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

- Complementar la información presentada en el Anexo 6 (diseño hidráulico detallado de los canales propuestos para el sistema de drenaje superficial), con un archivo tipo Excel en medio magnético para la verificación por parte de Cornare de los cálculos presentados

27.8 PLAN MANEJO AMBIENTAL (PMA)

27.8.1 PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

27.8.1.1 Programas del medio biótico

- Entregar información referente a la metodología a usar para el ahuyentamiento de especies de fauna en las actividades previas a la remoción de coberturas, especificando periodicidad y tiempos de ahuyentamiento.
- Entregar copia de la hoja de vida del personal técnico capacitado encargado de las actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna, que cuente con experiencia en fauna silvestre y manejo de algunos himenópteros (abejas y avispas).
- Especificar la metodología precisa del monitoreo de lugares de siembra y el mantenimiento de las barreras naturales (por ejemplo cercar las áreas de siembra para evitar el ingreso de ganado bovino).
- Detallar la periodicidad de los recorridos en el área del relleno para velar por la presencia de barreras naturales para el control en la dispersión de contaminantes.
- Presentar el plan de costos de manera específica del PMA del medio biótico, ya que solo se presenta un valor sin desglosar para cada actividad en cada año.

27.8.1.2 Programas del medio social

- Integrar a los programas del componente socio-económico el de **información y participación comunitaria** que incluya actividades de socialización, atención de PQRS, seguimiento de actas de vecindad y de entorno, reuniones con la Comunidad entre otros.
- Integrar el programa de **generación de empleo** donde se priorice la contratación local tanto la directa como la indirecta.
- Presentar de forma separada un programa de **educación ambiental para el Personal** que labora en el proyecto y otro para **la Comunidad**.
- Allegar las actas de vecindad y de entorno hasta donde pueden trascender los impactos de la operación y adecuación del relleno, no solo considerar la infraestructura también los bienes naturales que puedan ser afectados.
- Enviar las evidencias de socialización de las actividades objeto de modificación con La Comunidad, administración municipal y Concejo de Argelia de María.
- Presentar el radicado de la solicitud de certificado del ICANH, sobre prospección arqueológica del área que se proyecta para la plataforma, una vez, se cuente con el certificado remitirlo a esta Autoridad Ambiental.

27.8.2 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Complementar el Plan con la elaboración de programas de monitoreo y seguimiento para los medios biótico y socio-económico, de acuerdo a los Programas de Manejo Ambiental elaborados para el proyecto del relleno sanitario La Mina.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARGELIA DE MARÍA y a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, que no se podrá adelantar ninguna tarea de adecuación de la nueva plataforma de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario La Mina, hasta tanto se presente la totalidad de la información requerida por la Corporación en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARGELIA DE MARÍA y a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, que dentro de los seis meses siguientes a la entrada en funcionamiento de la nueva plataforma deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

27.2.2 Estudio Geotécnico

- Tener una evaluación de estabilidad de los taludes en la fase intermedia de la implementación de la nueva celda, a fin de garantizar que se generaron los taludes en concordancia con lo previsto en el estudio presentado.

27.6 SISTEMA DE TRATAMIENTO TANQUE SÉPTICO Y FAFA

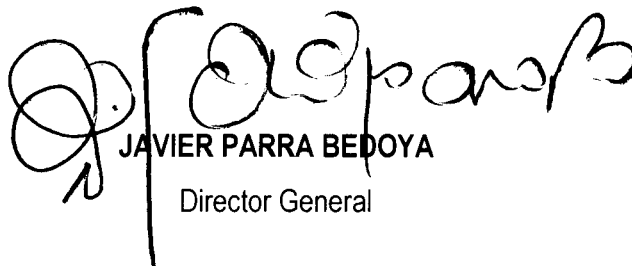
- Remitir evidencias de las labores de recirculación una vez se realicen las adecuaciones a las plataformas del nuevo vaso de disposición final de residuos sólidos, y se instale y ponga en operación el sistema de tratamiento. En caso contrario se deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos para el proyecto. Lo anterior será objeto de control y seguimiento permanente por parte de la Corporación, y el incumplimiento de esta obligación de carácter ambiental podrá generar el inicio de un proceso sancionatorio de carácter ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Señor EDWIN QUINTERO GIRALDO, en calidad de Alcalde del Municipio de Argelia y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARGELIA DE MARÍA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente actuación, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 06100458

Proyectó: Leandro Garzón

Revisó: Óscar Fernando Tamayo Z.

Fecha: 26/01/2022